



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de julio de 2022

Verbal No. 2022 – 00152

1.- Téngase en cuenta que la notificación de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se surtió acorde con los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley a través de mandatario judicial contestó la demanda y formuló excepciones de mérito¹.

2.- Se reconoce personería al togado ENRIQUE LAURENS RUEDA como apoderado de la prenotada en su calidad de representante legal para asuntos judiciales.

3.- Acorde con el artículo 301 del C.G del P., se tiene notificado por conducta concluyente al demandado DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ LEMOS, en razón a que, el trámite de intimación desplegado respecto de este por la parte demandante no fue efectivo, quien contestó la demanda y planteó excepciones de mérito².

4. Se reconoce personería a la togada INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO como apoderada judicial del prenombrado demandado, en la forma y los términos del mandato otorgado.

5. En lo demás, las partes estense a lo resuelto en auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 079, del 29 de julio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [12ContestacionDemandaMapfre.pdf \(sharepoint.com\)](#)

² [09ContestacionDemandaGiegoGonzalez.pdf \(sharepoint.com\)](#)